Soatá, 3 de marzo de 2026

REF: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Por medio del presente, el suscrito Secretario General y de Gobierno del Municipio de Soatá, con fundamento en lo consagrado en el Numeral 5º del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, deja constancia del Presente Estudio Previo que justifican el desarrollo del proceso de selección y respectivo contrato de Mínima Cuantía, cuyo objeto será: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CUIDADO Y ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN CANINA MEDIANTE UN ALBERGUE TEMPORAL EN EL MUNICIPIO DE SOATÁ - BOYACÁ",** según características técnicas.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...".

Conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes.

Que la Ley 1551 de 2012, establece que los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

El Artículo 311 ibídem, instaura que el municipio como entidad fundamental del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

El Artículo 23 de la Ley 80 de 1993, declara que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

En Colombia se concedió una protección especial a los animales mediante la ley 1774 de 2016 al establecer:

"ARTÍCULO 1°. Objeto. Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente par

los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican coma punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a las animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial." Subrayado fuera del texto.

Así mismo, dicha normativa estableció la competencia y el procedimiento a seguir en los casos de maltrato animal, dentro de la cual específicamente en materia de competencia señala las responsabilidades de trabajo conjunto entre diferentes instituciones al señalar:

"(…)Para el cumplimiento de los fines del Estado y el objeto de la presente ley, las alcaldías e inspecciones contaran con la colaboración armónica de las siguientes entidades, quienes además pondrán a disposición los medias y/o recursos que sean necesarios en los términos previstos en la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y en la Ley 1333 del 2009: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a los que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos de que trata el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales."

Adicionalmente dicha ley le concede la facultad de la retención material del animal a la policía nacional, mediante su artículo 46A en el cual habla de un hogar de paso para el animal retenido.

En ese orden de ideas y con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación adquirida como ente territorial el municipio de Soatá requiere dar cumplimiento a las disposiciones legales previamente señaladas mediante la celebración de contrato de prestación de servicios para la atención de los caninos en el municipio.

Así entonces, se evidencia la necesidad de la contratación de la prestación del servicio, en consideración a que el municipio de Málaga no cuenta con el servicio requerido en las condiciones enunciadas en la ficha técnica de necesidad para realizar esta clase de actividad, por cuanto se requiere realizar el proceso de contratación tendiente suplir esta necesidad.
En Colombia se concedió una protección especial a los animales mediante la ley 1774 de 2016 al establecer:

"ARTÍCULO 1°. Objeto. Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente par los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican coma punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a las animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial." Subrayado fuera del texto.

Así mismo, dicha normativa estableció la competencia y el procedimiento a seguir en los casos de maltrato animal, dentro de la cual específicamente en materia de competencia señala las responsabilidades de trabajo conjunto entre diferentes instituciones al señalar:

"(…)Para el cumplimiento de los fines del Estado y el objeto de la presente ley, las alcaldías e inspecciones contaran con la colaboración armónica de las siguientes entidades, quienes además pondrán a disposición los medias y/o recursos que sean necesarios en los términos previstos en la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y en la Ley 1333 del 2009: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a los que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos de que trata el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales."

Adicionalmente dicha ley le concede la facultad de la retención material del animal a la policía nacional, mediante su artículo 46A en el cual habla de un hogar de paso para el animal retenido.

Partiendo de dicho procedimiento y de la ley 2054 de 2020 la cual dicta ciertas especificaciones en busca de atenuar las consecuencias sociales, de maltrato animal y de salud pública derivadas del abandono, la pérdida, la desatención estatal y la tenencia irresponsable de los animales domésticos.

En ese orden de ideas y con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación adquirida como ente territorial el municipio de Soatá requiere dar cumplimiento a las disposiciones legales previamente señaladas mediante la celebración de contrato de prestación de servicios que preste los servicios de albergue.

Que el municipio de Soatá en cumplimiento de la Acción Popular No. 152383333002-2022-00003-00 de garantizar la atención de caninos mediante la prestación del cuidado de los mismos en un albergue.

Así entonces, se evidencia la necesidad de la contratación de la prestación del servicio, en consideración a que el municipio de Soatá no cuenta con el servicio requerido en las condiciones enunciadas en la ficha técnica de necesidad para realizar esta clase de actividad, por cuanto se requiere realizar el proceso de contratación tendiente suplir esta necesidad.

Con base en lo expuesto anteriormente el Municipio de Soatá requiere suscribir un contrato de prestación de servicios cuyo objeto sea: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CUIDADO Y ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN CANINA MEDIANTE UN ALBERGUE TEMPORAL EN EL MUNICIPIO DE SOATÁ - BOYACÁ"** el cual tiene como sustento legal lo consagrado en la ley 80 de 1993, LEY 1150 DE 2007, ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, Compilatorio del Dcto 1510 de 2013, y Manuales aplicables al proceso de contratación que para el efecto han expedido Colombia Compra Eficiente demás Decretos reglamentarios y las normas de derecho civil y comercial en ausencia de las normas de derecho público de contratación estatal, y con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2012, según características técnicas Uniformes y de Común Utilización.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto del contrato será: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CUIDADO Y ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN CANINA MEDIANTE UN ALBERGUE TEMPORAL EN EL MUNICIPIO DE SOATÁ - BOYACÁ"**

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

Segmento	Familia	Clase	Nombre
85000000	85110000	85111500	Servicios de prevención o control de enfermedades zoonóticas
42000000	42120000	42122500	Equipo veterinario
70000000	70120000	70122000	Salud animal

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

El objeto del contrato será la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CUIDADO Y ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN CANINA MEDIANTE UN ALBERGUE TEMPORAL EN EL MUNICIPIO DE SOATÁ - BOYACÁ",** según las siguientes características técnicas.

ITEM	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UND	CANTIDAD
1	**ALBERGUE**	Prestación del servicio de Albergue Municipal destinado a la custodia, cuidado, atención veterinaria básica y permanencia temporal de hasta veinte (20) caninos en situación de calle y/o abandono, conforme al procedimiento legal vigente y en cumplimiento de las disposiciones en materia de protección y bienestar animal, especialmente lo establecido en la Ley 2054 de 2020, en el municipio de Soatá. Se incluyen adecuaciones menores en las instalaciones que pemritan garantizar el decuado cuidado de los caninos	Servicio mensual	7,5
2	**ALIMENTACIÓN**	Alimentación hasta para veinte (20) caninos en situación de calle y/o abandono, conforme al procedimiento legal vigente y en cumplimiento de las disposiciones en materia de protección y bienestar animal, especialmente lo establecido en la Ley 2054 de 2020, en el municipio de Soatá.	Servicio mensual	7,5
3	**ADOPCIÓN**	Jornadas de adopción y sensibilización de tenencia responsable de caninos y felinos en el municipio de Soatá	Jornadas	3
4	**MEDICINAS PREVENTIVAS**	Suminsitro de medicinas preventivas a los caninos del albergue con el fin de garantizar la salubridad de los mismos	Servicio mensual	7,5
5	**PURGA Y VITAMINAS**	Prestación del servicio de purgas y vitaminas a los caninos del albergue garantizando su adecuada alimentación	Servicio mensual	7,5
6	**BAÑO PARA ECTOPARASITOS**	Servicio de baño medicado a los caninos del albergue tratar y/o evitar los ectoparásitos	Servicio mensual	7,5
7	**ESTERILIZACIÓN, VACUNACIÓN Y DESPARASITACION**	Apoyar las jornadas de esterilización pública, vacunación y desparasitación de calidad con personal idóneo (Medico Veterinario) para especies caninos y felinos en situación de calle y/o abandono tanto del área urbana como en la rural del Municipio de Soatá – Departamento de Boyacá.	Jornadas	3

3.1 OBLIGACIONES MÍNIMAS DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, realizará las siguientes obligaciones:

1. Realizar tres (3) jornadas de capacitación sobre tenencia responsable de caninos y felinos en el Municipio de Soatá.
2. Brindar cuidado y sostenimiento de veinte (20) caninos en condición de vulnerabilidad del Municipio de Soatá Departamento de Boyacá. (Incluye alimentación, medicinas preventivas, purgas, vitaminas y baño para ectoparásitos)
3. Realizar tres (3) jornadas de adopción de caninos y felinos en el Municipio de Soatá.
4. Apoyar en tres (3) jornadas de esterilización, vacunación y/o desparasitación de caninos y felinos.
5. Cumplir con las normas y responsabilidades del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del contrato, por parte del Alcalde y el supervisor del contrato

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto.
2. Cumplir bien y fielmente el objeto del contrato.
3. Presentar los documentos dentro del plazo establecido en la invitación y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
7. Radicar las facturas o cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos.

8. El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003
9. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Alcaldía Municipal de Soatá para la ejecución del contrato.
10. Las demás que por ley o contrato le correspondan

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SOATÁ:

1. Ejercer la Supervisión del contrato a través de un servidor público de la entidad que para el efecto delegara el Representa legal de la entidad contratante, en los términos del Art. 211 de la Constitución política De Colombia y Art. 12 de la ley 80 de 1993
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista el Contratista

3.2 CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIALES REQUERIDAS PARA EL OBJETO CONTRACTUAL:

CONDICON TECNICA ESPECIFICA	SE TIENE	NO SE TIENE	POR QUE
AUTORIZACIONES	N/A Según Art. 18 ley 1551 de 2012.	N/A	No se requiere por el objeto del contrato
ESTUDIOS TECNICOS	N/A	N/A	No se requiere por el objeto del contrato
DISEÑOS	N/A	N/A	No se requiere por el objeto del contrato
PLANOS	N/A	N/A	No se requiere por el objeto del contrato
PERMISOS	N/A	N/A	N/A
SERVIDUMBRES	N/A	N/A	No se requiere por el objeto del contrato
BANCO DE PROYECTOS	X		CODIGO BPIN 2024157530030
INCLUSION PLAN DE DESARROLLO VIGENTE 2024-2027	X		Se encuentra incluido en el plan de desarrollo UNIÓN CIUDADANA PARA EL PROGRESO

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION:

En virtud de la consulta de precios del mercado se recibieron cotizaciones con la cuales se estableció el precio promedio así, según consta en los documentos adjuntos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UND	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	**ALBERGUE**	Prestación del servicio de Albergue Municipal destinado a la custodia, cuidado, atención veterinaria básica y permanencia temporal de hasta veinte (20) caninos en situación de calle y/o abandono, conforme al procedimiento legal vigente y en cumplimiento de las disposiciones en materia de protección y bienestar animal, especialmente lo establecido en la Ley 2054 de 2020, en el municipio de Soatá. Se incluyen adecuaciones menores en las instalaciones que pemritan garantizar el decuado cuidado de los caninos	Servicio mensual	7,5	$ 680.000,00	$ 5.100.000,00
2	**ALIMENTACIÓN**	Alimentación hasta para veinte (20) caninos en situación de calle y/o abandono, conforme al procedimiento legal vigente y en cumplimiento de las disposiciones en materia de protección y bienestar animal, especialmente lo establecido en la Ley 2054 de 2020, en el municipio de Soatá.	Servicio mensual	7,5	$ 730.000,00	$ 5.475.000,00

ITEM	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UND	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
3	**ADOPCIÓN**	Jornadas de adopción y sensibilización de tenencia responsable de caninos y felinos en el municipio de Soatá	Jornadas	3	$ 300.000,00	$ 900.000,00
4	**MEDICINAS PREVENTIVAS**	Suminsitro de medicinas preventivas a los caninos del albergue con el fin de garantizar la salubridad de los mismos	Servicio mensual	7,5	$ 600.000,00	$ 4.500.000,00
5	**PURGA Y VITAMINAS**	Prestación del servicio de purgas y vitaminas a los caninos del albergue garantizando su adecuada alimentación	Servicio mensual	7,5	$ 236.666,00	$ 1.774.995,00
6	**BAÑO PARA ECTOPARASITOS**	Servicio de baño medicado a los caninos del albergue tratar y/o evitar los ectoparásitos	Servicio mensual	7,5	$ 100.000,00	$ 750.000,00
7	**ESTERILIZACIÓN, VACUNACIÓN Y DESPARASITACION**	Apoyar las jornadas de esterilización pública, vacunación y desparasitación de calidad con personal idóneo (Medico Veterinario) para especies caninos y felinos en situación de calle y/o abandono tanto del área urbana como en la rural del Municipio de Soatá – Departamento de Boyacá.	Jornadas	3	$ 500.000,00	$ 1.500.000,00
TOTAL						**$ 19.999.995,00**

En virtud a lo anterior el valor estimado de la necesidad por satisfacer para la entidad es por la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($19.999.995,00) M/CTE**

LAS VARIABLES QUE EL MUNICIPIO HA TENIENDO EN CUENTA PARA EL CÁLCULO DEL VALOR APROXIMADO DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES PAGOS QUE DEBERÁ ASUMIR EL CONTRATISTA:

- ESTAMPILLA ADULTO MAYOR: 4%
- ESTAMPILLA PRO CULTURA: 2%
- TASA PRO DEPORTE 1.5%
- RETE ICA: 7 X MIL
- ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR 2%
- RETE FUENTE de acuerdo al estatuto tributario y normatividad vigente
- PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art 244 de la ley 1955 de 2019
- IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda.

5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de **SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO**, dentro del cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, y de acuerdo con requerimiento dados por el supervisor del contrato, este término se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para efectos del presente proceso de selección del contratista, la secretaria de Hacienda del municipio de Soatá ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Por un valor de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($19.999.995,00) M/CTE** y para lo cual la entidad ha expedido el Certificado de Disponibilidad presupuestal Nro. CDP 2026020020 del 16 de febrero de 2026.

Cuenta	Nombre	Fuente	Valor

2320202009-48-124303	Servicio de sanidad animal en el coso municipal	G-260	$19.999.995,00

7. GARANTIAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. Para el presente proceso, no se exigirán garantías.

8. FORMA DE PAGO

El Municipio de Soata, Boyacá, pagará al contratista el valor total del contrato en pesos colombianos en su totalidad, así:

Pagos parciales de acuerdo con el consumo, sujetos a previa presentación de factura comercial o documento equivalente, la certificación al cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales (cuando corresponda) y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, por parte del supervisor del contrato. un último pago el cual se realizará una vez se suscriban las actas de recibo final y de liquidación.

El Municipio de Soata, Boyacá, autorizará el (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Articulo 41 de la ley 80 de 1993 y Art. 244 de la ley 1955 de 2019, para lo cual deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICIOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (DECRETO 1082 DE 2015)

La modalidad de selección que se utilizará es la de Mínima Cuantía, teniendo en cuenta el bien o servicio a contratar y la cuantía del mismo que en este caso no excede el 10% de la menor cuantía y con fundamento en los siguientes imperativos legales:

Ley 1474 de 2011, artículo 94, que adicionó el artículo 2º de la ley 1150 de 2007. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d. Las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Parágrafo 2°. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

Decreto único reglamentario 1082 de 2015.

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. (Decreto 1510 de 2013, artículo 84)

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.
7. (Decreto 1510 de 2013, artículo 84)

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.
9. (Decreto 1510 de 2013, artículo 85).

10.JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (DECRETO 1082 DE 2015)

10.1 REQUISITOS HABILITANTES:

10.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Dada la naturaleza del objeto a contratar este debe ser ejecutado por persona natural o jurídica, legalmente constituida, que no haya sido sancionado por faltas a la ética profesional, que no tenga antecedentes disciplinarios, ni judiciales, que no haya sido declarado responsable fiscalmente, que no haya incurrido en incumplimiento de contratos con el Estado.
Los documentos que se relacionan a continuación serán objeto de verificación y será de carácter obligatorio presentarlos al momento del cierre de la invitación pública. Por tanto, en el traslado de la evaluación los oferentes no podrán completar, modificar o mejorar sus ofertas; según lo establece el numeral 8, del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

10.1.1.2. DOCUMENTOS A ADJUNTAR OBJETOS DE VERIFICACION (adjuntar)

10.1.1.2.1. MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 40 de la Ley 734 de 2002, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003; artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, páralo cual será presentada Certificación, diligenciada y suscrita por el Oferente o su Representante Legal en caso de Personas Jurídicas.

Igualmente, los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "*El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999*"

En caso de consorcio o unión temporal, todas las personas jurídicas o naturales que hagan parte del consorcio o unión temporal, deberán presentar este certificado debidamente suscrito y su vigencia de conformidad a lo antes señalado.

10.1.1.2.2. FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente persona natural y/o del Representante Legal de la persona jurídica.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

10.1.1.2.3. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (boletín vigente)
De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. Documento expedido con fecha no superior a Tres (03) meses calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

10.1.1.2.4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (vigente)
El proponente y todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impida presentar propuesta y celebrar el contrato. Documento expedido con fecha no superior a Tres (03) Meses calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

10.1.1.2.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES POLICIVOS (vigente)
Certificado de Antecedentes Policivos expedido por la Policía Nacional, documento expedido con fecha no superior a Tres (03) Meses calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, tanto del proponente persona natural y del representante legal en caso de personas jurídicas.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

10.1.1.2.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO
El proponente sea persona natural o jurídica y el Representante Legal de la misma, deberá deberá presentar fotocopia del Registro Único de Tributario, y estar inscritos en actividades Relacionadas con el Objeto a Contratar conforme lo establece la Resolución 000139 de noviembre 21 de 2.012 expedida por la DIAN.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

10.1.1.2.8. SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL -APORTES PARAFISCALES
El proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación y/o planilla de pago del último mes (actual), en la cual acredite estar al día en el pago de los aportes, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003.

Dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.
En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo según corresponda legalmente.

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal.

10.1.1.2.9. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
El proponente en caso de ser persona jurídica, deberá adjuntar fotocopia del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, con fecha de renovación a 2025 y el mismo debe estar inscrito en actividades relacionadas con el objeto a contratar.

10.1.1.2.10. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)
Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), expedido por la Policía nacional con fecha no superior a Treinta (30) Días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de selección tanto del proponente persona natural y del representante legal en caso de personas jurídicas.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

10.1.1.2.11. REDAM
Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, con fecha no superior a Treinta (30) Días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de selección tanto del proponente persona natural y del representante legal en caso de personas jurídicas.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

10.1.1.2.12. CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES
Consulta de inhabilidades por delitos sexuales, con fecha no superior a Treinta (30) Días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de selección tanto del proponente persona natural y del representante legal en caso de personas jurídicas.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

10.1.1.2.13. EXPERIENCIA Y CONDICIONES TÉCNICAS:

10.1.1.2.13.1 EXPERIENCIA: Se requiere de una persona natural o jurídica que acredite dos (2) contratos cuyo objeto esté relacionado con el cuidado y/o sanidad animal y que dentro de las actividades haya ejecutado el cuidado y sostenimiento de caninos y felinos y cuya sumatoria del valor de los contratos aportados como experiencia sea igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial.

10.1.1.2.13.2 CRITERIO TÉCNICO: Contar con un predio ubicado en el municipio de Soatá para la atención de los caninos y felinos con instalaciones construidas para la atención de los mismos. Para acreditar la disponibilidad del inmueble se debe presentar certificado de libertad y tradición y/o contrato de arrendamiento. Para verificar las instalaciones construidas, se debe presentar un informe fotográfico para la validación de estos.

10.1.1.2.13.2 CRITERIO DE EQUIPO MÍNIMO: Contar con un médico veterinario con experiencia general de 10 años, los cuales se acreditan con la fecha de expedición de la tarjeta profesional.

10.1.1.2.14. CRITERIOS DE SELECCIÓN

En la presente contratación podrán participar personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales que demuestren la capacidad jurídica, técnica y financiera con la cual cumplen los requisitos exigidos en el Cuerpo de la Invitación Publica, advirtiendo que en contratos celebrados bajo la modalidad de mínima cuantía el único criterio de selección será el menor valor, siempre y cuando se dé cumplimiento con los requisitos habilitantes ya expuestos en precedencia.

11.SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO

El Municipio de Soatá en aplicación del Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura de los riesgos, para mayor entendimiento se utilizarán las siguientes definiciones:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros

Tipificación de Riesgos: Es la Definición que se hace de aquellos hechos previsibles constituidos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato.

Asignación de Riesgos: Es la Distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Externo	Planeación	Operacional	Ejecutar contratos que se vean afectados en su valor debido a precios que no correspondan a los del mercado u otros factores externos, afectándose el equilibrio económico tanto para el	Demandas por Desequilibrio económico del Contrato. Procesos de Responsabilidad Fiscal. Detrimento Patrimonial. Detrimento de la	2	3	4	Bajo

					contratante o para el contratista.	Imagen del Municipio.				
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuado Establecimiento de Requisitos habilitantes para el proceso de selección	Demandas. Procesos de Responsabilidad Disciplinaria. Inadecuada selección del contratista	1	3	4	Bajo
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Formulación Especificaciones incompletas, inconclusas al describir el bien o servicio requerido.	Definición imprecisa del objeto del contrato. Bienes o Servicios adquiridos que no cumplen con la necesidad del ente territorial o de condiciones técnicas deficientes. Procesos de responsabilidad fiscal o disciplinaria	1	2	3	Bajo
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Contratar bienes o servicios no incluidos en el Plan de Desarrollo de la Entidad Territorial y en el Plan Anual de Adquisiciones.	La identificación de la necesidad no permite satisfacer las necesidades del ente territorial, cumplir su misión, no es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas Incumplimiento metas plan de desarrollo Procesos de Responsabilidad Disciplinaria o fiscal	2	4	6	Alto
5	General	Interno	Selección	Operacional	Realizar sin la observancia de los requisitos técnicos y legales un proceso de selección de contratistas en cualquier modalidad	Demandas Inadecuada selección del contratista Procesos de Responsabilidad Disciplinaria o Fiscal	1	3	4	Bajo
6	General	Externo	Selección	Económico	Que una vez surtido el proceso de selección no se reciba propuesta alguna	Incumplimiento metas plan de desarrollo y proyectos. Atraso en la ejecución del presupuesto	2	5	7	Alto
7	General	Externo	Selección	Financiero	Recepción de oferta con precio artificialmente bajo	Posible Desequilibrio Económico del Contrato Demandas Procesos de Responsabilidad Fiscal o Disciplinaria	2	3	4	Bajo
8	General	Externo	Contratación	Operacional	Que el oferente seleccionado no suscriba el contrato	Demandas por parte de la entidad hacia el contratista Aplicación de pólizas No se inicia el contrato o se	1	5	6	Alto

						presentan demoras en el inicio del mismo				
9	General	Interno	Contratación	Operacional	Que se inicie la ejecución de procesos contractuales sin el respectivo registro presupuestal de la obligación	Procesos de responsabilidad fiscal, civil, penal, Disciplinaria.	1	2	3	Bajo
10	General	Externo o Interno	Ejecución	Operacional	Que sobrevenga a cualquiera de las partes del contrato situación de fuerza mayor que les impida continuar con la ejecución del contrato	Retraso en la ejecución del contrato	2	3	5	medio
11	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el Municipio incurra en incumplimiento a otras obligaciones que Ie competen	Retraso en la ejecución del contrato	1	3	4	Bajo

No.	A quien se le Asigna	Tratamiento / Controles a ser Implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta la ejecución del Contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Dependencia que solicita	Elaboración de un adecuado estudio de mercado	1	3	4	Bajo	Si	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Revisión análisis del sector económico	Durante la etapa de planeación
2	Dependencia que solicita	Seguir los lineamientos dados por Colombia compra eficiente en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes	1	3	4	Bajo	No	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Revisión estudios previos	Durante la etapa de planeación
3	Dependencia que solicita	Analizar la necesidad de la Entidad para así realizar una buena calificación del objeto contractual	1	2	3	Bajo	No	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Revisión análisis del sector económico y estudios previos	Durante la etapa de planeación
4	Dependencia que solicita	Analizar el plan de acción y los objetivos y metas de cada uno de los proyectos Revisar que los procesos de contratación estén incluidos en el Plan Anual de	1	4	5	Medio	No	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Evidenciar existencia en el PAA	Durante la etapa de planeación

		Adquisiciones										
5	Contratación	Elegir la modalidad de selección según lo contemple la normatividad vigente (Decreto 1082 de 2015)	1	3	4	Bajo	No	Contratación	Etapa de Selección	Al finalizar la Etapa de Selección	Revisión estudios previos	Durante la etapa de selección
6	Contratación	Seguir los lineamientos dados por Colombia compra eficiente en la guía la elaboración de estudios de sector	1	5	6	Alto	Si	Contratación	Etapa de Selección	Al finalizar la Etapa de Selección	Seguimiento Proceso de Selección	Durante la etapa de selección
7	Contratación	Citar al oferente a audiencia de explicación por precio artificialmente bajo	1	3	4	Bajo	Si	Contratación	Etapa de Selección	Al finalizar la Etapa de Selección	Seguimiento Proceso de Selección	Durante la etapa de selección
8	Contratista	Reporte ante cámara de comercio y demás entidades pertinentes	1	5	6	Alto	si	Contratista	Etapa de Contratación	Al finalizar la Etapa de Contratación	Seguimiento Proceso de Selección	Durante la etapa de selección
9	Presupuesto	realizar el respectivo registro presupuestal de la obligación	1	2	3	Bajo	No	Presupuesto	Etapa de Contratación	Al finalizar la Etapa de Contratación	Verificar la Carpeta del Contrato	Entre la firma del Contrato y el Inicio de Ejecución
10	Supervisor, Contratista	pactando dentro del contrato como causal de suspensión del mismo la fuerza mayor	1	3	4	Bajo	Si	Supervisor, Contratista	Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Supervisión del Contrato	Durante la Ejecución del Contrato
11	Supervisor	asignando como obligación del Interventor o supervisor del contrato la de controlar y vigilar el cumplimiento oportuno de las obligaciones que competen a la Entidad y la de avisar oportunamente a su jefe inmediato las situaciones que permitan	1	3	4	Bajo	Si		Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Supervisión del Contrato	Durante la Ejecución del Contrato

		prever que se puede incurrir en un eventual incumplimiento a fin de que se tomen de manera rápida los correctivos a que haya lugar										

12. EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso de contratación NO se encuentra cobijada por acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano al encontrarse dentro de las exclusiones de aplicabilidad y excepciones relacionadas en el literal 9 del numeral 1.2.3 del manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, publicado en la página www.colombiacompra.gov.co por el Ministerio de Comercio, industria y Turismo, en cuanto la contratación está por debajo de US$125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo.

13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión de la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del Municipio de Soatá, será designado al secretario general y de gobierno.

14. VEEDUARIA CIUDADANA

El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 modificada por la ley 1757 de 2015 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. De igual manera se invita a todas las personas naturales o jurídicas y organizaciones para que de conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993 se ejerza el control social frente al cumplimiento y ejecución de las obligaciones y acciones derivadas del presente contrato.

Se suscribe;

ORIGINAL FIRMADO

EFREN JOYA BOTIA
Secretario General y de Gobierno

	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
FIRMA:			
NOMBRE:	ANDRES DAVID MARIN VALCARCEL	CARLOS ALBERTO IBAÑEZ ARANGO	WOLBERT VARGAS RINCON
CARGO:	Apoyo contratación	Asesor Jurídico Externo.	Alcalde Municipal.
FECHA:	MARZO DE 2026	MARZO DE 2026	MARZO DE 2026